

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. treinta (30) de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° **2019-685** de **MARIA ESNEDA GAONA TRUJILLO** contra **COLPENSIONES y OTRO**. informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral. y que el 22 de enero de 2024, hubo cambio de secretaria.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 31 de julio de 2023, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada Sra. **MARIA ESNEDA GAONA TRUJILLO**, e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de las demandadas, advirtiendo que en segunda instancia no se causaron costas.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$300.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el Estado No. 018 de
fecha 05/02/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. treinta (30) de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2019-685 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.:

A cargo de **MARIA ESNEDA GAONA TRUJILLO:**

a. PRIMERA INSTANCIA	\$300.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000
c. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$300.000


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el Estado No. 018 de
fecha 05/02/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria